

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,660	56,839
1 dólar canadiense	56,238	56,463
1 franco francés	13,333	13,389
1 libra esterlina	136,617	137,254
1 franco suizo	18,753	18,840
100 francos belgas	153,200	154,076
1 marco alemán	23,402	23,521
100 libras italianas	10,020	10,068
1 florin holandés	22,483	22,595
1 corona sueca	13,438	13,510
1 corona danesa	9,976	10,024
1 corona noruega	10,294	10,343
1 marco finlandés	15,245	15,332
100 chelines austriacos	315,528	318,247
100 escudos portugueses	241,761	244,574
100 yens japoneses	21,284	21,368

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Manuel Herrera Hernández, de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Almenara de Tormes (Salamanca), con destino a riegos.

Don Manuel Herrera Hernández, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Almenara de Tormes (Salamanca), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Manuel Herrera Hernández autorización para derivar un caudal continuo del río Tormes de 36 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 80 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Valle del Monte», situada en término municipal de Almenara de Tormes (Salamanca), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario al uso del aprovechamiento en jornada restringida de ocho horas, correspondiendo a ese período un caudal de 108 litros por segundo. La Comisaría de Aguas del Duero podrá imponer el uso del volumen diario concedido en jornada continuada si las circunstancias lo exigiesen. Queda facultado asimismo el Servicio para exigir del concesionario la instalación de un dispositivo con vistas a la limitación o control del volumen diario que se autoriza previa presentación del proyecto correspondiente. La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a di-

cho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Almenara de Tormes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, para cobertura y encauzamiento del tramo del barranco dels Penjats, en término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

El Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita ha solicitado la autorización para cobertura y encauzamiento del tramo del barranco dels Penjats, en término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona), y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona), para ejecutar obras de cubrimiento en un tramo del cauce público del Barranco dels Penjats, a su paso por la población de aquel nombre, entre el puente del ferrocarril de Val de Zafán y el de la carretera N-340, en su término municipal, con objeto de sanear y urbanizar el correspondiente sector de la población, así como para ocupar los terrenos de dominio público del cauce cubierto con el fin de utilizarlos como viales o zonas verdes de dominio público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Tarragona, en julio de 1969, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis M. Sánchez Corral Llorente, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 2.970.722,70 pesetas, en cuanto no resulta modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras se iniciarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Ofi-